

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

**SECCION OFICIAL:**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan

Su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y D.<sup>a</sup> María Eulalia.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas. — Subastas.

La Direccion general de Rentas Estancadas anuncia en la Gaceta de Madrid número 24 del dia 24 del actual la siguiente:

«El dia 3 de Marzo proximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta dependencia general, bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor Director, asociado de los Jefes de Administracion del mismo centro y de uno de los Coasesores del Ministerio de Hacienda, y por ante Notario, la contratacion en subasta pública del suministro de 5000 millares de cigarros elaborados de la isla de Cuba para el surtido de las espendurias de la Peninsula é islas Baleares. — Estos cigarros serán de las bitolas, clases y marcas de Fábrica que á continuación se expresan.»

Se entenderán marcas de primera, segunda ó tercera clase para los efectos del contrato, las de las Fábricas de la Habana que á continuación se expresan:

**Fábrica de primera clase.**

- La Española.
- Henry day.
- Partagas.
- H. Vpmaren.
- Cabanas y Carbajal.
- La Intimidad.
- La Flor de Morales.
- Pedro Murias.

**Fábrica de segunda clase.**

- Por Larranaga.
- Ramon Allones.
- Antonio Murias.
- La Crema de América.
- La Majagua.
- La Colonial.
- Flor de Zumalacarre gui.
- La Real.

**Fábrica de tercera clase.**

- La Granadina.
- La Huelvana.
- La Guerrabella.
- La Gloria.
- La Resolucion.
- La eleccion.
- Los 5000 millares de cigarros que

se contratan se entregarán por el contratista en la Fábrica de tabacos de esta Corte, en las épocas y proporciones siguientes:

- 750 millares en 30 de Abril de 1880.
- 750 millares en el mes de Mayo de idem
- 750 millares en el de Junio de id.
- 750 millares en el de Julio de id.
- 500 millares en el de Agosto de id.
- 500 millares en el de Setiembre de id.
- 500 millares en el de Octubre de id.
- 500 millares en el de Diciembre de id.

El precio por millar de cada clase, calidad y bitola de los cigarros que se trata se fijará por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en un pliego reservado, cuya formacion formará el tipo próximamente que ha de servir de base á la subasta. Los licitadores entregarán durante el período de admision en pliegos cer-

**Marcas de Fábrica.**

	Primera clase.	Segunda clase.	Tercera clase.	TOTAL.
	Millares.	Millares.	Millares.	Millares.
Cazadores elegantes . . . . .	200	150	»	350
Idem calidad . . . . .	200	200	»	400
Idem Conserva . . . . .	200	200	»	400
Sobremesas . . . . .	250	150	»	400
Regalía británica . . . . .	350	450	»	800
Idem imperial . . . . .	250	120	»	370
Idem Renia . . . . .	120	120	»	240
Idem Renia Victoria . . . . .	»	150	»	150
Idem Londres . . . . .	70	70	»	140
Media regalía de primera . . . . .	60	60	»	120
Idem idem de segunda . . . . .	60	50	»	110
Conchas regalía de primera . . . . .	150	150	»	300
Idem, idem de segunda . . . . .	100	150	»	250
Trabucos de primera . . . . .	50	50	»	100
Idem, idem de segunda . . . . .	40	50	»	90
Brevas de calidad . . . . .	200	100	»	300
Idem de Flor . . . . .	200	100	»	300
<b>Total</b>	<b>2500</b>	<b>2000</b>	<b>500</b>	<b>5000</b>

dos y rubricados en sus cubiertas las proposiciones que hicieren, las cuales no podrán retirarse una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde. Para que las proposiciones sean válidas deberán: 1.º Estar redactadas con sugencion al modelo que á continuacion se está y expresar en ellas los precios, por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplie ó modifique las consignadas para la subasta; 2.º Haber sido precedidas del depósito de garantia de 50,000 pesetas, que deberá constituirse en la caja general de Depósitos con la calidad del previo para licitar, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislacion vigente. Y 3.º Acompañar por separado al pliego de proposicion la cédula personal y los documentos que justifiquen el haber constituido el espresado depósito, y el tener solvente el pago de la contribucion correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la subasta. En el caso de que la proposicion se halle suscrita por un extranjero, deberá ser garantida por un español que reuna y acredite las circunstancias antes expresadas. La adjudicacion del remate recaerá provisionalmente en el autor de la proposicion que resulte mas beneficiosa en su valoracion total á los tipos que comprenda con relacion á los señalados por el Gobierno, siendo desechadas todas las que excedan del tipo máximo fijado para el remate. Si entre las proposiciones admisibles que cubran ó mejoren dicho tipo resultasen dos ó mas iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por el espacio de un cuarto de hora, las cuales versarán sobre el tanto por 100 que por igual para todas las clases de cigarros se comprometan á rebajar de los precios en ellas ofrecidos, adjudicándose provisionalmente el servicio al que terminado dicho plazo resulte mejor postor. Si durante él no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, recaerá la adjudicacion en la que se hubiese presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que el pliego de condiciones á que ha de subordinarse el suministro de que se trata se hallará de manifiesto en esta Direccion general.—Madrid 21 de Enero de 1880.—El Director general, José M. Rodriguez.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N. vecino de y que reuna las circunstancias que caiga la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, número , fecha , y en el Boletín oficial de esta provincia, número , y de cuantas condiciones y requisitos se caigan para obtener en subasta pública la adjudicacion del servicio referente á entregar en la fábrica de Tabacos de Madrid 5000 millares de cigarros ha años elaborados en la isla de Cuba

para consume de la Península é islas Baleares, se compromete á entregar el citado suministro, bajo las condiciones del pliego aprobado y sin modificacion ulterior, por la cantidad de pesetas céntimos, ó sea por los precios siguientes:

TOTAL.	
Pesetas.	
350 millares cazadores elegantes, á pesetas céntimos millar.	
400 idem idem calidad, á pesetas céntimos.	
400 id. id., conserva, á pesetas céntimos idem.	
400 id. sobremesa, á pesetas céntimos idem.	
500 id. regalia británica, á pesetas céntimos id.	
370 id. id. Imperial, á pesetas céntimos id.	
240 id. id. Renia, á pesetas céntimos id.	
300 id. id. Renia Victoria, á pesetas céntimos id.	
140 id. id. de Londres, á pesetas céntimos idem.	
120 id. media regalia de primera á pesetas céntimos id.	
110 id. id. id., de segunda á pesetas céntimos id.	
350 id. conchas regalia de primera, á pesetas céntimos id.	
300 id. id., id., de segunda, á pesetas céntimos id.	
150 id. trabucos de primera, á pesetas céntimos id.	
120 id. id., de segunda, á pesetas céntimos id.	
375 id. brevas de calidad, á pesetas céntimos id.	
375 id. id. Flor, á pesetas céntimos id.	

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Segovia veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta.—El Jefe de la administracion, Carlos Amador Guerrero.

**Juzgado municipal de Santiuste de Pedraza.**

Por separacion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal. Los aspirantes que deseen obtenerla y se hallen adornados de los requisitos necesarios presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro de los quince dias siguientes al en que aparezca la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Santiuste de Pedraza 23 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Pablo Moreno.

**Contaduria de fondos del presupuesto provincial.—Mes de Enero del año económico de 1879 á 80.**

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formado por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	Pesetas.
<b>SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>	
<b>Capítulo 1.º—Administracion provincial.</b>	
1.º Personal de la Diputacion provincial...	2572,89
2.º Material de la misma...	250,41
3.º Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales...	333,33
4.º Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales...	62,50
5.º Id. del Arquitecto pr. y de su delineante...	312,49
<b>Capítulo 2.º—Servicios generales.</b>	
1.º Gastos de bagajes...	600
2.º Id. de impresion del Boletín oficial...	1500
<b>Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>	
1.º Gastos de reparacion y conservacion de las fucas provinciales...	
<b>Capítulo 4.º—Cargas.</b>	
1.º Contribuciones que corresponden los bienes de la provincia...	
2.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia...	
<b>Capítulo 5.º—Instruccion pública.</b>	
1.º Junta provincial del ramo...	145,83
2.º Material de la misma...	"
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza...	3500
4.º Id. de la Escuela normal de Maestros...	615
5.º Idem id. de la Escuela Normal de Maestras...	276
6.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza...	766,66
7.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes...	"
8.º Sueldo del Conserje del Museo...	"
<b>Capítulo 6.º—Beneficencia.</b>	
1.º Estancias de dementes...	4000
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia al Hospital de esta ciudad.	
3.º Id. id. id. para las Casas de Expositos.	1300
<b>Capítulo 7.º—Correccion pública.</b>	
1.º Gastos de cárceles...	
<b>Capítulo 8.º—Imprevistos.</b>	
1.º Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir...	2062,30
<b>SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>	
<b>Capítulo 2.º—Carreteras.</b>	
1.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno...	3,600
Suplementos.	
Por los hechos al presupuesto de 1879 80	
<b>Capítulo 4.º—Otros gastos.</b>	
1.º Cantidades destinadas á objetos de interés provincial...	336,24
<b>SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.</b>	
<b>Capítulo único.—Resultas por adiccion de ejercicio cerrados.</b>	
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes de presupuesto anterior...	
2.º Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores...	"
<b>Total general...</b>	
	34,933,85

Segovia 2 de Enero de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vice-presidente de la Comision provincial ordenador de pagos, Anacleto Perez Rubio.  
Enero 5.—Aprobada.—El Vice-presidente, Perez Rubio.—Reville.—S. A.

**Juzgado municipal de Segovia.**

**Estado núm. 1.**

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.				Legítimos.				Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.				TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.		TOTAL		Legítimos.		TOTAL		Legítimos.		TOTAL		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total...	5	4	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11

Segovia 21 de Enero de 1880. — El Juez municipal suplente, Cayetano Vivanco Muxica.

**Juzgado municipal de Segovia.**

**Estado núm. 2**

Defunciones registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Legítimos.		TOTAL		Legítimos.		TOTAL		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total....	3	2	5	1	1	1	1	1	8

Segovia 21 de Enero de 1880. — El Juez municipal suplente, Cayetano Vivanco Muxica.

D. Juan Soria y Castilla, Teniente graduado Alférez del segundo batallón del regimiento Infantería de Canarias, número 43, y Fiscal nombrado al efecto.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta compañía de dicho Batallón y Regimiento José Peral Revilla, hijo de José y de María, natural de Segovia provincia de id. vecindado en Madrid, de veintinueve años de edad, oficio sastre, estado soltero; sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular color moreno, producción buena, señas particulares ninguna a quien estoy sumariando por el delito de desercion, cometido en el Cuartel de la Montaña del Principe Pio en el día treinta y uno del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas a los oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y en plazo por el primer edicto al espresado soldado señalándole la guardia de dicho cuartel donde deberá presentarse dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, a dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 17 de Enero 1880. — Juan Soria.

Castilla la Nueva.—Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

Debiendo proveerse una plaza de maestro de obras militares de tercera clase, se anuncia para que los que aspiren a ella dirijan sus solicitudes al Excmo. Sr. Director general de Ingenieros, en la inteligencia que los exámenes teóricos tendran lugar en Guadalajara el día primero de Mayo próximo.

En la Gaceta del día 16 de Setiembre de 1875, están las condiciones que deben reunir los aspirantes y de las materias que han de examinarse, las ventajas y obligaciones que marca el Reglamento de empleados subalternos del Cuerpo de Ingenieros.

Madrid 24 de Enero de 1880. — El General Comandante general Subinspector, Pedro A. Burriel.

*Junta económica del Parque de Artillería de Segovia.*

Esta Junta hace saber que debiendo adquirirse con destino a la construcción de una caseta de observacion en las baterías de escuelas prácticas 57 troncos de pino de 2'50 metros de largo y 0'30 de diámetro y demás circunstancias que detalladamente se expresan en los pliegos de condiciones facultativas y económicas; los cuales se hallarán de manifiesto de diez de la mañana a dos de la tarde en los días no feriados, en la oficina Direccion del citado Parque, sita en la planta baja de la Academia de Artillería, se convoca a una pública y formal licitacion que tendrá lugar en dicha Dependencia el día 24 del próximo Febrero a las doce de su mañana; advirtiéndose que las proposiciones serán redactadas estrictamente con sujecion al siguiente modelo y presentadas con diez minutos de anticipacion a la hora prefijada para el remate al Sr. Presidente del Tribunal, acompañadas de los documentos que acrediten el deposito de su garantía con arreglo a la condicion 7.ª del pliego de las económicas, siendo de cuenta del rematante el gasto de insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Segovia 26 de Enero de 1880. — El Oficial segundo de Administracion militar Secretario, Alberto Barron.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Luis Bustamate.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe vecino de... domiciliado en... núm... cual prueba la cédula de vecindad, numero... que acompaña, enterado del anuncio inserto en el número 25 de la Gaceta de Madrid ó Boletín oficial de esta provincia de Segovia, y de los pliegos de condiciones económicas y facultativas a que se refiere sobre la contratacion en subasta pública de 57 troncos de pino de 2'50 metros de largo y 0'30 de diámetro, con destino a obras del Parque de Artillería de esta plaza se compromete a efectuar su entrega al precio de.. cada tronco, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente.)

# PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la cuarta semana del mes de la fecha.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Algarrobas	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pests. C.	Pests. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar. . . . .	23,65	15,95	17,10	»	0,85	0,59	1,12	0,23	1,00	»	1,25	1,45	0,03	0,03
Santa María de Nieva .	26,12	13,31	46,21	»	0,81	0,64	1,27	0,34	0,99	»	0,94	1,62	0,04	0,04
Riaza. . . . .	23,42	13,51	11,12	»	0,58	0,56	1,43	0,31	0,77	1,09	»	1,09	0,09	0,09
Sepúlveda. . . . .	24,52	15,51	15,76	»	0,87	0,65	1,19	0,30	0,89	0,80	1,79	1,50	0,02	»
Segovia. . . . .	26,76	14,20	18,31	»	1,30	0,65	1,25	0,64	1,10	1,08	1,28	1,89	0,04	0,10
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>126,27</b>	<b>68,68</b>	<b>78,50</b>	<b>»</b>	<b>4,41</b>	<b>3,07</b>	<b>6,23</b>	<b>1,82</b>	<b>4,75</b>	<b>2,97</b>	<b>4,26</b>	<b>7,53</b>	<b>0,22</b>	<b>0,26</b>
Precio-medio general en la provincia. . . . .	23,25	13,75	15,70	»	0,88	0,61	1,24	0,36	0,95	0,99	1,06	1,50	0,04	0,06

	Hectólitro.		Localidad.
	Pesetas.	Cént.	
Trigo. {	Precio máximo.	26,76	Segovia.
	Idem mínimo..	23,42	Riaza.
Cebada. {	Idem máximo.	14,20	Segovia.
	Idem mínimo..	13,51	ta. M. N., C. y S.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, das fanegas igual 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 31 de Diciembre de 1879.

V.º B.º:  
El Gobernador.  
RON.

El Jefe de la Sección de Fomento,  
Manuel de la Torre.

Hospital militar de Madrid.—  
Junta económica.

### ANUNCIO.

Debiendo celebrarse en este Establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de carbon vegetal y leña, necesario en el mismo por el término de un año, se convoca por el presente á todos los que deseen tomar parte en ella, que dicho acto tendrá lugar el día 28 de Febrero próximo á las once de la mañana en el local que ocupa la Direccion de este Hospital, cuyo pliego de condiciones y precios límites estarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta económica del mismo todos los dias no feriados de diez á doce de la mañana.

Madrid 26 de Enero de 1880.—  
El Secretario, Manuel Perez.—  
V.º B.º.—El Presidente, Prieto.

### Modelo de proposicion.

D. F.... de T.... vecino de.... domiciliado en la calle de.... núm.... piso.... cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego) enterato del anuncio publicado en el periódico (el que sea) pliego de condiciones y precio límite para contratar el suministro de carbon vegetal y leña, que se necesite en el Hospital Militar de Madrid por el término de un año, se comprometo á verificar el suministro de (carbon ó leña) (el que sea) al precio de.... pesetas y céntimos de

peseta (todo en letra) el kilogramo. En garantía de lo cual acompaña carta de pago del Depósito de quinientas pesetas (si la proposicion se refiere al carbon y de ciento sesenta pesetas) (si es para la leña.)

(Fecha y firma del proponente)

### VENTA DE PINOS.

El día 15 de Febrero próximo á las diez de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Marazoleja se rematarán cuatro lotes de pinos del pinar de dicho pueblo, de la pertenencia de D. Miguel Llorente, consistente.

- 1 lote 350 pinos
- 2     410
- 3     270
- 4     300

Los pinos señalados son de macho n, vigueta tercias, pié y cuarto, medias varas y alguno de mayores dimensiones; y como de sierra, tozas de pié á pié y tres cuartos.

Desde la vispera del día del remate estará de manifiesto el pliego de condiciones en la Alcaldía de Marazoleja.

### Gran Establecimiento de Arboricultura en los Campos Eliseos de Lérida.

Á CARGO DE D. FRANCISCO VIDAL Y GODINA.

Premiado en varias exposiciones y últimamente en la Universal de París de 1878.

Arboles maderables; de paseo y adorno, de distintas especies y variedades, desarrollo y dimensiones; propios para jardines, paseos, alamedas y bosques.

Arboles frutales, de las clases mas superiores; especialidades de varias comarcas de España y del extranjero.

Abundante y variado surtido de plantas de jardinería Precios mamamente económicos: Pagos á plazos.

Ventajas: condiciones de transporte por todas las líneas férreas de España, en tarifa especial.

Corresponsal en esta Ciudad, Don Francisco Sautiuste, Cinteria, 8, Segovia.

Agenda de bufete para 1880. Libro y de memoria y de cuentas de entrada o salida, dia por dia, con noticias, Guia de Madrid y Calendario completo. Precios: desde 1 peseta 75 céntimo-hasta 3,75.

Se hallará en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y entodas las de provincias.

### AL EDUCACION.

Colegio de 1.º y 2.º enseñanza y estudio especiales.

Resuelta favorablemente la reclamacion elevada al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central por los profesores y fundadores del Colegio, con motivo de nombramiento de nuevo Director de Establecimiento, continua este incorporado al Instituto provincial de 2.º enseñanza y en su consecuencia disfrutando de las garantías y privilegios que igualmente tenían adquiridos.

Lo que nos complacemos en poner en conocimiento del público por lo que al mismo pueda interesarle.

Segovia 7 de Enero de 1880.—El Director, Leandro de Andrés.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Sautiuste.